



## CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y POR LA OTRA EL CIUDADANO RAMÓN FERNANDO VÁSQUEZ AVENDAÑO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA CONSORCIO INTEGRAL COMERCIAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”; EL LICENCIADO EN INFORMÁTICA ELIUD MORALES CALVO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, REDES Y SOPORTE TÉCNICO, COMO AREA REQUIRENTE, CONTRATO QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, LICENCIADA MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y LICENCIADO FILDELMAR SANTIAGO CARRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, TODOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

## I. DE “LA ENTIDAD”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto en el **Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro**, Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas del 4 de diciembre de 2010, 30 de marzo de 2023 y 14 de agosto de 2023 respectivamente, así como los artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
2. La **Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán**, acredita su personalidad jurídica como **Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 03 de diciembre del 2022; además de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; artículo 14, fracción I, inciso a), del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; y los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca.
3. Mediante oficio número CECYTEO/DP/DSRyST/008/2024, de fecha veintitrés de enero de 2024, suscrito por el **L.I. Eliud Morales Calvo, Jefe del Departamento de Sistemas, Redes y Soporte Técnico del CECYTEO**, solicitó **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, para fortalecer la infraestructura





## CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

tecnológica del colegio, con actualizaciones de tecnologías de la información y el mejoramiento de los espacios, logrando el beneficio a todo el alumnado en general, a la plantilla docente de los centros educativos; así como a todo el personal administrativo de oficinas centrales del colegio, para el óptimo desempeño de las actividades académicas y administrativas.

4. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050.**
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CEC940227N37.**
6. Que cuenta con los recursos, disponibles y suficientes, según se comunica mediante oficio N°. **SF/SECYT/1490/2023**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, signado por la **C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín**, en su carácter de **Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca**, donde comunica el importe del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024 y dentro del cual se encuentran previstas las erogaciones que se deriven del presente contrato, así mismo, mediante oficio **CECyTEO/DG/DP/059/2024** de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Lic. José Francisco Vásquez Pinacho, Director de Planeación del CECyTEO, por medio del cual informó la partida presupuestal a afectarse, considerado en la clave presupuestal siguiente:

**507001-15403000001-411253- AEAAA0324 Herramientas Menores.**

7. Mediante dictamen para determinar el procedimiento de fecha 27 de marzo del año 2024, se autorizó la celebración del presente contrato a través de la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento legal en el **artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Razón por la cual se adjudica el presente contrato a la empresa denominada **CONSORCIO INTEGRAL COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO.**

## II. DEL "PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida, como se acredita en el **Libro No. 2,699, Escritura No. 115,222, de fecha 19 de mayo de 2006**, otorgada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público N° 151**, con residencia en México Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio mercantil **No. 349993**, de fecha **19 de julio de 2006**.
- b) Se desprende del Acta constitutiva consignada en el **Libro No. 2,699, Escritura No. 115,222, de fecha 19 de mayo de 2006**, otorgada ante la fe del **Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público N° 151**, nombran **ADMINISTRADOR ÚNICO** al **C. RAMÓN FERNANDO VÁSQUEZ AVENDAÑO**, otorgándole todas las facultades generales y especiales en términos del párrafo primero del artículo 2,554 y del artículo 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal.





## CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

- c) Que para apersonarse en este acto el **C. RAMÓN FERNANDO VÁSQUEZ AVENDAÑO**, se identifica con Credencial para votar con fotografía folio N° **IDMEX2105837536**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Rio Tibet, Numero Exterior 69, Departamento 203, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.06500**, con número telefónico: **951 50 3 29 76**, correo electrónico: **consorcio\_integral@hotmail.com** y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N° **CIC060519L59**.
- e) Que tiene estratificación empresarial de tipo: **Micro empresa**.
- f) Que tiene por objeto social: **IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y MANUFACTURAR, PRODUCIR DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMI TERMINADOS Y DE CUALQUIER OTRA FORMA, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE INDUSTRIA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LA LEY.**
- g) Que dispone del material necesario para realizar la entrega de las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto del presente instrumento contractual.
- h) Conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como el de su **Reglamento** y asimismo, que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas, sin reserva alguna.
- i) Que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.
- j) Se encuentra al corriente de sus obligaciones de declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en la normatividad fiscal aplicable.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:





**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Las partes acuerdan que el objeto del presente, consiste en la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, cuyas características se detallan en este mismo, en la cotización presentada por el "PROVEEDOR", y cuya entrega deberá de realizar de conformidad con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

Por la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD" pagará al "PROVEEDOR" la cantidad de **\$59,848.96 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, IVA incluido. Los precios son fijos.

Hoja de Pedido: 115

N.P.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PROBADOR DE VOLTAJE SIN CONTACTO DE DOBLE RANGO TRUPER	PIEZA	3	562.94	1,688.82
2	PONCHADORA 3 MODULOS TRUPER	PIEZA	2	5,703.90	11,407.80
3	PANDUIT HERRAMIENTA PARA TERMINAR JACK CAT6 CGJT	PIEZA	9	183.41	1,650.69
4	CAJA DE HERRAMIENTAS TRUPER 10902	PIEZA	2	639.44	1,278.88
5	DESARMADOR DE PRECISION TIPO JOYERO CON 42 PUNTAS TRUPER 141613	PIEZA	3	445.13	1,335.39
6	PINZA PELA CABLE UNIVERSAL P - COAXIAL PLANO	PIEZA	3	257.76	773.28
7	NAVAJA REVERSIBLE PARA HERRAMIENTA HER-660	PIEZA	5	267.67	1,338.35
8	JUEGO DE BROCAS DE MULTIUSOS THUNDERBOLT OXIDO NEGRO	PIEZA	2	586.18	1,172.36
9	BROCA SDS PLUS ¼ X 4" SDI	PIEZA	5	85.76	428.80
10	BROCA SDS PLUS 1/4 X 6" SD1	PIEZA	4	99.13	396.52
11	BROCA SDI PLUS 3/8 X 12"	PIEZA	4	72.38	289.52
12	BROCA SDI PLUS 3/8 X 6"	PIEZA	3	121.94	365.82
13	DISCO DE DIAMANTE 4 ½ 27032 RING SEGMENTADO PRETUL	PIEZA	5	90.09	450.45
14	DISCO PARA CORTE DE METAL 4 ½ 12545 METAL FINO	PIEZA	5	15.87	79.35
15	ESCUADRAS DE 7" DE COMBINACION CON PUNZON	PIEZA	4	117.97	471.88
16	HOJAS DE SEGUETAS BIMETAL TRUPER 24	PIEZA	6	22.76	136.56
17	JUEGO DE REPARACIÓN PARA ELECTRÓNICA TRUPER 100373	PIEZA	2	1,113.32	2,226.64
18	ORGANIZADOR 11" CON 15 COMPARTIMENTOS TRUPER	PIEZA	4	48.59	194.36
19	ROLLO DE 244 M PELICULA PLASTICA	PIEZA	4	203.23	812.92
20	PUNTA PH2 100802 DE IMPACTO LARGO 1" TRUPER EXPERT	PIEZA	20	54.53	1,090.60





CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

21	PINZA DE CORTE DIAGONAL TRUPER 17329	PIEZA	4	477.34	1,909.36
22	PINZA ELECTRICISTA 8" PROFESIONAL TRUPER	PIEZA	4	657.97	2,631.88
23	PINZA PUNTA Y CORTE 8" TRUPER EXPERT 17336	PIEZA	3	557.77	1,673.31
24	BANDA SUJETADORA CON MATRACA, 1,125 KG TRUPER SU-1125R,	PIEZA	2	331.13	662.26
25	TIJERAS PARA HOJALATERO 12" TRJPER18502	PIEZA	3	606.27	1,818.81
26	ALICATES DE PUNTA LARGA DE 8" MULTIFUNCION CRAFTSMAN CMHT81715	PIEZA	1	857.54	857.54
27	CAUTIN 100 W TIPO LAPIZ PARA TRABAJO	PIEZA	1	262.72	262.72
28	KLEIN TOOLS ET300 BUSCADOR DIGITAL DE CORRIENTE	PIEZA	3	1,561.42	4,684.26
29	MULTÍMETRO DIGITAL TRUPER 104C4 CON GANCHO	PIEZA	1	1,194.79	1,194.79
30	DESARMADORES MILWAUKEE JUEGO DE 8 PIEZAS ELEC TOOL	PIEZA	2	663.23	1,326.46
31	JUEGO DE DESARMADOR DIELECTRICO 5 PZS URREA	PIEZA	1	1,081.65	1,081.65
32	AMARTISAN JUEGO DE DESTORNILLADORES DE 2 PZS DE 12"	PIEZA	4	307.33	1,229.32
33	GUÍA PARA ACERO DE 30 MTS 17752	PIEZA	2	483.79	967.58
34	THORSMAN TIJERAS PARA CANALETA, AZUL	PIEZA	1	986.42	986.42
35	LUBRICANTE P/CABLES TULMEX	PIEZA	2	62.07	124.14
36	MEDIDOR DE PONTENCIA OPTICA NOFAYA NF-8508 LAN	PIEZA	1	2,594.44	2,594.44
SUBTOTAL					51,593.93
I.V.A 16%					8,255.03
TOTAL					59,848.96

**TERCERA. TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA**

La **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, se entregaran en las instalaciones del **Almacén General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, ubicado en: Kilómetro 10.2, Carretera Internacional al Istmo, Agencia Municipal de San Francisco Tutla, Municipio de Santa Lucia del Camino, Oaxaca; Oaxaca, C.P. 71242, **dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato**, es decir, deberá de entregar dentro del período comprendido del **01 al 10 de abril de 2024**.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para **"LA ENTIDAD"**.

**CUARTA. FORMA DE PAGO.**

**"LA ENTIDAD"** pagará en moneda nacional mediante transferencia bancaria, el importe que corresponderá al costo total por la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto del presente contrato, solicitados por **"LA ENTIDAD"** y a entera satisfacción de los mismos, una vez que presente la factura correspondiente que reúnan los requisitos fiscales, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de facturación, por un monto total de **\$59,848.96 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, IVA incluido, misma que será enviada en





## CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

tiempo y forma al correo electrónico: [facturaservicios@cecyte.edu.mx](mailto:facturaservicios@cecyte.edu.mx) anexando copia del estado de cuenta, que contenga impresa su CLABE interbancaria, para efectos de trámite de pago.

La factura deberá presentar el desglose de los descuentos que hubiere y se otorguen a “LA ENTIDAD”.

**QUINTA. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ENTREGA.**

En caso de que el “PROVEEDOR” requiera de prórroga para la entrega de las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, su solicitud deberá de ser única y exclusivamente por causas de fuerza mayor o causa fortuita, y el “PROVEEDOR” hará la petición con al menos 5 días hábiles antes del límite de plazo marcado como fecha de entrega en la CLAUSULA TERCERA, requiriéndolo mediante oficio dirigido a la **Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del CECyTEO**, justificando detalladamente el motivo y anexará el o los documentos comprobatorios correspondientes, que acrediten plenamente las causas que originan su solicitud y lo entregará a “LA ENTIDAD”, quien mediante oficio dará respuesta respecto a su solicitud es procedente o no, dependiendo de sus necesidades de abastecimiento.

No será necesario el procedimiento antes mencionado por causas imputables a “LA ENTIDAD”, que no permitan al “PROVEEDOR” cumplir dentro del plazo de entrega estipulado.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.**

1. Entregar las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto del presente contrato conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato.
2. Transportar y entregar las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto de este contrato, bajo su cuenta y riesgo con los empaques adecuados que garanticen el buen estado de los mismos, hasta la entrega y recepción de conformidad por personal de “LA ENTIDAD”.
3. Efectuar la reposición de las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, que falten o que resulten con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación y entrega, en el domicilio señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, sin costo alguno para “LA ENTIDAD”.
4. No ceder a terceros, en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.





## CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

5. Cumplir cabal y satisfactoriamente a todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.**

1. Revisar las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO** recibidas, e informar de inmediato al “PROVEEDOR”, cualquier anomalía que se observe sobre la cantidad y la calidad de los mismos.
2. Pagar al “PROVEEDOR” el precio pactado en el presente contrato y conforme a la factura entregada a “LA ENTIDAD”
3. Coordinar y vigilar a través del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, dependiente de la **Dirección Administrativa** de “LA ENTIDAD”, que el “PROVEEDOR” cumpla a todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento haciendo las observaciones que considere pertinentes en su caso.
4. Requerir por escrito la reposición de las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, que falten o que resulten con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación y entrega.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.**

El “PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la “ENTIDAD”, deslindando a ésta última de toda responsabilidad.

**NOVENA: VIGENCIA DE CONTRATO.**

“LAS PARTES” acuerdan que la duración del presente contrato, se inicia a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha de entrega de las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, a entera satisfacción por parte de “LA ENTIDAD” que deberá ser del **01 al 10 de abril de 2024**, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que el “PROVEEDOR” responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos que pueda tener la adquisición, objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, el “PROVEEDOR” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de



**CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024**

conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al **"PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. VICIOS OCULTOS.**

En caso de defecto o vicio oculto en la calidad de la adquisición el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, así mismo el **"PROVEEDOR"** cubrirá las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes, para cumplir con el objeto del contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA DE ANTICIPO**

Se exige su presentación en virtud de que no se otorga anticipo en el presente contrato, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DECIMA TERCERA. DEVOLUCIONES**

**"LA ENTIDAD"** podrá hacer devolución de las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO** al **"PROVEEDOR"** cuando:

Se comprueben deficiencias constantes en la cantidad y la calidad de las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, imputables al **"PROVEEDOR"**. En este caso, el **"PROVEEDOR"** deberá reponer a **"LA ENTIDAD"** el 100% de los mismos que presenten deficiencias en la calidad o funcionalidad dentro del plazo de **10 días naturales**, que por escrito le señale **"LA ENTIDAD"**, dependiendo de sus necesidades de abastecimiento.

**DECIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que correspondan al **"PROVEEDOR"**, derivados de la realización del objeto del presente contrato, deberán ser cubiertos por él con apego a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

El **"PROVEEDOR"**, asume la responsabilidad total para responder por el uso indebido de patentes y marcas en que pudiera incurrir al momento de la venta de las **HERRAMIENTAS**





## CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

**MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto de este contrato, eximiendo de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”**.

**DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.**

- 1.- Que el **“PROVEEDOR”** no entregue en tiempo y forma las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto de este contrato sin dar aviso.
- 2.- Que el **“PROVEEDOR”** no dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

**“LA ENTIDAD”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente del presente contrato cuando el **“PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al **“PROVEEDOR”** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **“LA ENTIDAD”** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **“PROVEEDOR”**. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **“PROVEDOR”** dentro dicho plazo.
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento que en sea comunicado el incumplimiento.

Iniciado un procedimiento de conciliación establecido en la ley **“LA ENTIDAD”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

En cualquier momento y sin responsabilidad alguna, **“LA ENTIDAD”**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo





## CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

**DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

**VIGESIMA. PENA CONVENCIONAL.**

“LA ENTIDAD” deberá pactar penas convencionales a cargo del “PROVEEDOR” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El “PROVEEDOR”, quedará obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El pago por la adquisición de las **HERRAMIENTAS MENORES, PARA FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, se quedará condicionado proporcionalmente al pago que el “PROVEEDOR” debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.

En caso de incumplimiento del “PROVEEDOR”, pagará una pena convencional a “LA ENTIDAD” de **5 al millar (5/1000) por cada día de atraso** en la prestación de los servicios.

**VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de que “LA ENTIDAD” considere necesario, podrá ampliar este contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma, hasta en un **20 %** del monto inicial adjudicado, siempre y cuando se respeten los mismos precios, calidad y tiempo de entrega, tal como lo dispone el artículo **52** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con relación a los artículos **91** y **92** de su **Reglamento**.

**VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.**

El “PROVEEDOR”, será responsable ante el personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a “LA ENTIDAD”, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.





## CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

## VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

El "PROVEEDOR" se obliga a proteger los datos personales que sean proporcionados directa o indirectamente por parte de "LA ENTIDAD", comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que el "PROVEEDOR" de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por "LA ENTIDAD" para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por otro lado, también deberá mantener total confidencialidad sobre actividades propias de "LA ENTIDAD", información que éste genere y que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades, o la relativa a sus servidores públicos, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en la información contenida en bases de datos, archivos, documentos, correos electrónicos, entre otros, que "LA ENTIDAD" llegare a proporcionarle, máxime si contiene datos personales o datos personales sensibles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 fracciones IX y X y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO). El "PROVEEDOR" se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

## VIGESIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, radicados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo ratifican y firman en original y duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 01 días del mes de abril del año 2024.

POR "LA ENTIDAD"

LIC. BLANCA LUZ MARTÍNEZ GUZMÁN  
DIRECTORA GENERAL DEL CECYTEO

**VICSA**  
Comercializadora  
Río Tiber 69 Depto 203  
Col. Cuauhtémoc C.P. 06500  
Deleg. Cuauhtémoc  
México, D.F. Tel. 565668700

FOR EL "PROVEEDOR"  
CONSORCIO INTEGRAL  
COMERCIAL, S.A. DE C.V.  
R.F.C. CIC 060519 L59

Priv. Esperanza No. 101  
Sta. Cruz Amilpas, Oaxaca  
C.P. 71226 Tel. 951503 2976  
Cel. 991 128 4352

C. RAMÓN FERNANDO VÁSQUEZ AVENDAÑO  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA  
CONSORCIO INTEGRAL COMERCIAL, S.A. DE  
C.V.





CONTRATO N°. CECYTEO/017/2024

ÁREA REQUIRENTE

L.I. ELIUD MORALES CALVO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, REDES  
Y SOPORTE TÉCNICO DEL CECYTEO

TESTIGOS

LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTEO

LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DEL CECYTEO